

JUDÍOS SIN VISAS Y VENEZOLANOS SIN PASAPORTE: ALBERTO ZÉREGA FOMBONA Y LA POLÍTICA INTERIOR Y EXTERIOR DE VENEZUELA 1939-1941

DOMEL SILVA

Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela

Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela

domeljsilva@hotmail.com

Resumen

Silva, D. (2024). Judíos sin visas y venezolanos sin pasaporte: Alberto Zérega Fombona y la política interior y exterior de Venezuela 1939-1941. Este artículo analiza la actuación del ministro Alberto Zérega Fombona en Alemania durante los primeros años de la Segunda Guerra Mundial. A través del informe anual de 1940, se abordan dos temas clave: la negativa a reconocer la nacionalidad venezolana a ciudadanos con doble nacionalidad que intentaban huir de Europa, y la inmigración irregular de judíos alemanes a través de visados falsificados. El autor destaca la tensión entre legalidad, moralidad y política exterior, subrayando las decisiones restrictivas adoptadas por el gobierno venezolano en un contexto de neutralidad y desconfianza hacia ciertos grupos étnicos y nacionales. El estudio aporta una visión crítica sobre el papel de la diplomacia venezolana ante la tragedia del holocausto y los dilemas migratorios de la época.

Palabras clave: Zérega Fombona, Segunda Guerra Mundial, inmigración, nacionalidad, política exterior venezolana, judíos, visas falsas.

RECIBIDO: 12-03-2024 / ACEPTADO: 15-05-2024 / PUBLICADO: 15-06-2024

Cómo citar: Silva, D. (2024). Judíos sin visas y venezolanos sin pasaporte: Alberto Zérega Fombona y la política interior y exterior de Venezuela 1939-1941 Cuaderno Unimetano, 2024-1, 47 - 60.

<https://doi.org/10.58479/cu.2024.151>



CONTENIDO

Resumen	47
Introducción	51
Europeos sí, venezolanos no	51
Desconfianza por ciertas razas	53
La Palestina Orient & Lloyd...Venezuela como vía de escape irregular	55
Conclusión	58



Introducción

En el presente estudio se pretende demostrar el desempeño del Ministro de Venezuela en Alemania, Alberto Zérega Fombona, como representante de la política exterior del país ante el régimen nacionalsocialista, para lo cual se mostrará parte del informe anual correspondiente al año de 1940 que este envió al Ministerio de Relaciones Exteriores detallando dos problemas que habían llamado la atención del ministro, y por ende, de las instituciones venezolanas. El primero, es referente a la pretensión de un grupo de judíos de salir del horror de la Alemania nazi valiéndose de visas falsas que les ofrecía una “reconocida agencia”. La segunda, versa sobre aquellos venezolanos con doble nacionalidad, que tan asustados como aquel grupo de judíos, vieron en la nacionalidad venezolana un pasaporte que les permitiera huir. En ambos casos privarían los criterios legales en las decisiones del ministro venezolano en Alemania.

Europeos sí, venezolanos no

En la Memoria del año 1940, el Ministro de Venezuela en Berlín, Alberto Zérega Fombona,¹ Ministro de Venezuela en Alemania², expone al Ministro de Relaciones Exteriores Esteban Gil Borges, de manera “sucinta”, los asuntos tratados por la Legación de Venezuela en Alemania durante esos años. Entre esos temas, Zérega Fombona relata el problema que pudiese representar para Venezuela el hecho de que ciertos connacionales pretendiesen optar por la nacio-

1 Político, diplomático, periodista y escritor. (12/10/1889 - 09/10/1968) ejerció como Ministro de Venezuela en Alemania desde septiembre 1939 hasta 1941.

2 Anteriormente así se denominaba a los embajadores.

nalidad venezolana, o personas que a su vez “disfrutando de otra nacionalidad” hicieran uso de la nacionalidad venezolana solamente para escapar del conflicto europeo.

Las circunstancias del estado de guerra en Europa y los inconvenientes que la nacionalidad de país beligerante acarrea a quienes [sic] la poseen, ha incitado a varias personas que por casualidad de nacimiento o paternidad podían reclamar el amparo de nuestra bandera, a solicitar, ahora, vigencia de derechos de los cuales nunca, durante años hicieron caso, prevaleciendo disfrutando de otra nacionalidad³.

Aquí hay un problema palpable para el gobierno de Eleazar López Contreras, dejar ingresar al país a connacionales, naturalizados o que habían nacido por casualidad en Venezuela – y quienes poseían a su vez la nacionalidad de un país beligerante- pretendiesen valerse de los derechos que otorga la nacionalidad venezolana.

Continúa Zérega Fombona en su polémica descripción:

Mi nota N° 72, de febrero, exponía un caso concreto, reciente y recordaba otros, anteriores. Algunos nuevos se han presentado, después, y todo han sido resultados de acuerdo con las instrucciones de la Circular de ese Ministerio N°138 la, del 20 de Setiembre de 1939; y con la aprobación que a decisiones anteriores de esta Legación tuvo Usted a bien dar en su N° 490, Dirección Política, de 12 de abril de 1940: me he negado a reconocer a dichas personas la nacionalidad venezolana y he retirado pasaportes dados a la ligera hacen 15 o más años, y nunca revalidados después⁴.

En este párrafo se puede notar dos aspectos. El primero, desde hacía tiempo esta situación de venezolanos, con doble nacionalidad, intentado salir de Europa se había incrementado con el transcurrir del tiempo –como era de esperarse; el segundo aspecto, es el permanente seguimiento de instrucciones por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. Lamentablemente, no se conoce el contenido de las circulares citadas por Zérega, pero se puede inferir que en estas hay un profundo escepticismo gubernamental por aquellos quienes pretendan acordarse de su nacionalidad, aunque no lo “hubiesen ejercido” durante buena parte de su vida. Ante esta reiterada situación Zérega Fombona tomó una cuestionada y triste decisión. Pareciera ser una decisión personal, ya que, no se evidencia argumentación jurídica alguna.

En este sentido, pareciese que, Zérega Fombona -en concordancia a las decisiones emanadas por el gobierno- consideró que como un grupo de connacionales habían estado ejer-

3 Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante ACMRE). Dirección Política Internacional. “Informe anual de la Legación. País: Alemania. Expediente N° 13. Comunicación del Ministro de Venezuela en Alemania Alberto Zérega Fombona al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Esteban Gil Borges, Berlín enero de 1941”, p.2. Año: 1941.

4 Ídem.

ciendo otra nacionalidad durante el tiempo que estuvieron viviendo en Europa, estos solamente se acordaron de su nacionalidad venezolana cuando les convenía. En este mismo orden de ideas estimó que los nacionales de los países beligerantes pudieran ocasionarle un problema a Venezuela con los países en guerra, manteniendo así la más estricta neutralidad, lo cual sería lo más acorde a los lineamientos del gobierno⁵. Llama la atención también el hecho del libre albedrío y de las atribuciones del Ministro de Venezuela en Berlín, al momento de tomar tan dura decisión con aquellos “connacionales”, quizás el Ministerio de Relaciones Exteriores estimó que su actuación estuvo conforme a derecho. Tristemente, el proceder del Ministro de Venezuela en Berlín, arrebató los derechos de venezolanos con doble nacionalidad, y con esto, la única posibilidad legal de poder escapar del holocausto.

El hecho de quitar pasaportes y negarle la nacionalidad a quienes ya la poseían justo cuando había comenzado el holocausto es una acción que si bien es cierto es legal no deja de generar varias interrogantes. ¿Cuántas personas habrán acudido a la Legación venezolana amparándose en la nacionalidad venezolana como una especie salvoconducto y después salir de aquella sin ese pasaporte que podía significar su boleto de salida?

Sobre este particular hay que acotar algo en defensa de Zérega Fombona. Venezuela no aceptaba la doble nacionalidad. En ese sentido, aunque su acción es inmoral, era legal es extraño que no haya argumentado aspectos legales. Y aun así:

¡Qué mal queda Zérega Fombona, incluso comparado con otros embajadores! De igual manera hay que tener en cuenta el contexto internacional, muchos países cerraron sus puertas ante la estampida de los judíos. Los hebreos más adinerados, los que tenían doble nacionalidad o contactos pudieron entrar a Estados Unidos⁶ o Inglaterra antes que estallara la guerra⁷.

Desconfianza por ciertas razas

Para entender un poco el endurecimiento de López Contreras y de la élite gobernante⁸ contra ciertos inmigrantes. Vale la pena detenerse en una “medida precautelativa” confidencialmente dictada, el 4 de diciembre de 1937, por el gobierno a sus representantes diplomáticos exhortando a que no visaran a ciertas nacionalidades que quisiesen ingresar al país, salvo con instrucción explícita del Ministerio de Relaciones Interiores. En tal sentido:

5 Venezuela declaró su neutralidad el 4 de septiembre de 1939.

6 Estados Unidos, y el Mandato Británico en Palestina (1920-1948) eran los destinos donde la mayoría de los judíos querían emigrar. No obstante, estos lugares tenían cuotas estrictas que limitaban el número de inmigrantes.

7 Tomás Straka, entrevista por Dómel Silva. Caracas, 03-04-2021.

8 Sobre este particular sirve de referencia estudiar la concepción de Alberto Adriani sobre los tipos de inmigrantes que debía y no debía recibir Venezuela véase a Daniel Lahoud. “Alberto Adriani y sus conflictos de interés. Breve reseña biográfica”, pp.26-49. En. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, enero-marzo 2019, N° 405, ISSN 0254-7325.

Los extranjeros originarios de las siguientes nacionalidades: rumana, polaca, siria, libanesa, checoslovaca, palestina, húngara, búlgara, armenia, persa, letona, rusa, griega, egipcia, estonia, turca, marroquí, y en general, africanos y asiáticos, necesitan para ingresar al País, en cada caso, permiso previo de este Ministerio, el cuales comunicado, por el órgano correspondiente, a la oficina diplomática o consular que ha de visar el respectivo pasaporte del extranjero, y asimismo, a la autoridad correspondiente del puerto o lugar de entrada, aun cuando exhiban documentos en que aparezcan que hayan hecho manifestaciones de estar domiciliados en la República⁹.

En este mismo orden de ideas el “Ejecutivo Federal” ya había “venido limitando la entrada al país de extranjeros manifiestamente sindicados” de: “Poseer caracteres y condiciones desventajosas para la inmigración, que no aportan al País, ni cultura, porque carecen de, ni trabajo, porque el que ejercen, antes que tal, puede considerarse como una actividad perjudicial para nuestra industria, y en general, para la economía nacional”. Por tales razones, el Gobierno Nacional consideró que el país tenía la obligación de evitar “a todo trance la entrada de personas no deseables como inmigrantes”, procurando por todos los medios a su alcance, “llevar al espíritu de los particulares, la convicción viva de esa urgente necesidad”.

Además, para el Ejecutivo Nacional imperaban un conjunto de condiciones que iban más allá de la nacionalidad, y que consideraron peyorativas tales como: genotípicas, fenotípicas, laborales, idiosincráticas, falta de valores y principios; las cuales serían perjudiciales para la de formación ciudadana de sus connacionales.

No solo las condiciones raciales, sino también la capacidad de trabajo y la significación de éste dentro del campo de la actual economía nacional, son las líneas que enmarcan, en términos generales, los rasgos definidos de nuestra política inmigratoria¹⁰.

En este mismo orden de ideas los ciudadanos originarios de los países de la Europa del Este¹¹ eran considerados por el gobierno como personas con bajo nivel cultural, con poca cultura hacia el trabajo y con propensión a la estafa y a la usura.

La experiencia ha demostrado que, en general, la corriente inmigratoria proveniente del Este de Europa solo aporta un nutrido volumen [sic] de mercaderes sin escrúpulos, ávidos e incultos, que circunscriben toda su actividad económi-

9 ACMRE. Dirección Consular. País: Venezuela. Expediente N°: 21. Materia: El Ministro del Interior envía confidencial relativa a restringir la entrada a extranjeros que no crean convenientes. Circular confidencial N° 4440, el ministro de Relaciones Interiores Alfonso Mejía al Ministro de Relaciones Exteriores Esteban Gil Borges, Caracas, 4 de diciembre de 1.937, Año: 1937.

10 Ídem.

11 Hay otro importante aspecto a destacar dentro de esta política migratoria, la cual era la prohibición de actividades comunistas, aprobada antes de que Eleazar López Contreras asumiera la presidencia, pero ratificada durante su gobierno como lo fue el inciso 6° del artículo 32 de la Ley de Extranjería de 1937.

ca-social al tráfico menudo de géneros y artículos de barajitas o al comercio en condiciones ventajosas, que viene de esta manera a engrosar el número de intermediarios superfluos que derivan sus medios de vida de una fácil e insensible explotación del trabajador venezolano. Siguiendo estas normas, el Ministerio de Relaciones Interiores, con el fin de proteger la economía nacional de la penetración de elementos que puedan deformarla y convertirla en un organismo perturbador, vigila con especial cuidado la entrada del bracero barato y del traficante explotador¹².

Se puede colegir a simple vista que la entrada de “extranjeros indeseables” era considerada naturalmente como un asunto de Seguridad de Estado, aunque hoy en día sean injustas las maneras peyorativas que emplearon para describirlas.

La Palestina Orient & Lloyd...Venezuela como vía de escape irregular

Volviendo al informe del Ministro de Venezuela en Berlín. Aquellos venezolanos que describe Zérega Fombona, no eran los únicos que buscaban salir desesperadamente. Los judíos habían recurrido a una “compañía turística” que les proporcionaba papeles falsos para salir de Europa¹³ colocando como supuesto destino del viaje, Venezuela. Para el diplomático dicha situación era “penosa” ya que, la gran mayoría de los judíos que solicitaban visa para ir a Venezuela eran alemanes, quienes en su desespero por huir del Reich habían recurrido a compañías intermediarias para la falsificación de documentos.

Un penoso asunto que dura ya desde hace más de dos años y ha motivado numerosas gestiones y larga correspondencia, es el de la inmigración de personas de raza hebrea a Venezuela. A principios del año 1939 esta Legación a cuyo frente estaba el Doctor Rafael Angarita Arvelo, Consejero, como Encargado de Negocios ad-interim, tuvo conocimiento de que existían visas falsas para Venezuela dados a israelitos [sic] nacidos en Alemania. Una hábil, larga encuesta, llevada con mucho celo, puso de manifiesto que los visas se conseguían por intermedio de la Palestina & Orient Lloyd, compañía turística, cuya casa central está en Berlín, con filiales en muchas capitales y ciudades de Europa. Una nota mía, la N° 439 de 16 de Noviembre de 1939, recordaba las anteriores gestiones de esta Legación, con motivo de una reciente campaña de publicidad que para la inmigración hebrea en Venezuela hacía la ya citada Sociedad¹⁴.

12 ACMRE. Dirección Consular. País: Venezuela. Expediente N°: 21. Materia: El Ministro del Interior envía confidencial relativa a restringir la entrada a extranjeros que no crean convenientes. Circular confidencial N° 4440, el ministro de Relaciones Interiores Alfonso Mejía al Ministro de Relaciones Exteriores Esteban Gil Borges, Caracas, 4 de diciembre de 1.937, Año: 1937.

13 Después del episodio conocido como *Kristallnacht* (Noche de los cristales rotos) el 09 de noviembre de 1938, el intento de los judíos por huir de Alemania aumentó notoriamente.

14 ACMRE. Dirección Política Internacional. Informe anual de la Legación. País: Alemania. Expediente N° 13.

Según el reporte de Zérega la Palestina & Orient Lloyd, prácticamente desde que empezó la guerra, ofrecía a Venezuela entre sus destinos. Y dentro de estas irregularidades que menciona Zérega Fombona, se sumaba también la actitud “sospechosa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reich”. Dado que, así como ésta objetaba las “gestiones delictuosas” de la Palestina & Orient Lloyd también “otorgaba visas de entrada” a Venezuela.¹⁵ Al parecer Alemania se prestaba para esta situación a cambio de una suma considerable de dinero. En este mismo orden de ideas, la Palestina & Orient Lloyd hacía creer a los solicitantes que la cantidad demandada en dólares sería para ser entregada al gobierno venezolano; creando falsas esperanzas dentro del “buen nombre de la inmigración hebrea”. Continúa el Ministro de Venezuela en su descripción:

Días después de enviada esa nota, recibió esta Legación dos radios de esa Cancillería [Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania] autorizando dar el [sic] visa de entrada a cuarenta y cuatro familias hebreas, de un total de 176 personas; y se informaba que el Señor Kuehn, presentaría los pasaportes para ser visados. Como dicho Señor es uno de los Directores de la Palestina & Orient Lloyd cumplió el deber de señalarlo así a ese Despacho, en radio de diciembre de 1939; y la Nota N° 47 de febrero de 1940 presenta un resumen y estado, para el momento, del asunto, y se permite hacer nota de la delicada situación de esta Legación ante el Gobierno alemán, pues al mismo tiempo que protesta y reclama por gestiones delictuosas de la Palestina & Orient Lloyd, otorga visas de entrada en Venezuela a los reclutados y presentados por ella. Institutos benéficos hebreros, cuidadosos, veladosos [sic] del buen nombre de la inmigración hebrea, y también amparados y personas deshonestas, visitaron esta Legación para cerciorarse si realmente había dado el Gobierno de Venezuela autorización a la Palestina & Orient Lloyd para organizar una inmigración hebrea en Venezuela, pidiendo dicha Sociedad quinientos dólares a cada inmigrante, protestando que dicha suma debía ser entregada al Gobierno Nacional, para permitir la entrada.¹⁶

Por lo que se podría colegir en la nota debió haber habido cierta coordinación entre el Ministerio Exterior del Reich, Palestina & Orient Lloyd y el gobierno venezolano para que esas 44 familias judías saliesen de Alemania. No obstante, según la descripción de Zérega Fombona, el hecho de que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania, autorice la salida de un grupo de judío (seguramente con alto poder de adquisitivo) evidencia que dentro de la política

Comunicación del Ministro de Venezuela en Alemania Alberto Zérega Fombona al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Esteban Gil Borges, Berlín enero de 1941, p.3. Año: 1941.

- 15 Inferimos que el Ministro de Venezuela en Alemania, se refiere a que el gobierno del Reich una vez que expedía la documentación necesaria los solicitantes de dicha compañía podían aspirar por las visas y así viajar a Venezuela. con el beneplácito de la Legación.
- 16 ACMRE. Dirección Política Internacional. Informe anual de la Legación. País: Alemania. Expediente N°13. Comunicación del Ministro de Venezuela en Alemania a Esteban Gil Borges Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela enero de 1941, p.3. Año: 1941.

anti-sionista de Hitler existían ciertas excepciones que no quedaban muy claras para el personal diplomático venezolano en Berlín.

Para Alberto Zérega, la Palestine & Orient Lloyd era una agencia de viaje que “cooperaba estrechamente” con la Oficina de Palestina con el fin de ayudar a miles de judíos de huir de la Alemania nazi, no solamente a Palestina. Desde antes que comenzara la guerra algunos afortunados pudieron salir a través de dicha agencia.¹⁷

La falsificación de visado fue notificada a las Legaciones en Hamburgo, Holanda y Bélgica. A finales de enero, la Legación en Berlín recibió instrucciones por encargo del Ministerio de Relaciones Interiores, de “cancelar todos los permisos de visas” solamente serían gestionadas las solicitudes verificadas por el Ministerio de Relaciones Interiores de “la lista completa de visas expedidos a miembros de las cuarenta y cuatro familias hebreas.” Antes de mayo de 1940 “se habían otorgado ochenta visas” aunque no todas se embarcaron para Venezuela, y por este hecho se dedujo que la Palestina & Orient Lloyd estaba detrás de esta anomalía.

Esta y otras regularidades, de algunas de las cuales la Legación de Venezuela en Holanda y en Bélgica y en nuestro Consulado General en Hamburgo tuvieron conocimiento, fueron transmitidas a ese Despacho, en radios y Notas y a fines de enero llegó a esta Legación un radio ordenando [ordenanado] cancelar todos los permisos de visas; y pidiendo, por encargo del Ministerio de Relaciones Interiores, la lista completa de visas expedidos a miembros de las cuarenta y cuatro familias hebreas. La Nota N° 196 del mes de mayo informó que se habían otorgado ochenta visas, pero que, según averiguaciones hechas ante nuestros Cónsules en los puertos de embarque de Amsterdam [sic] y de Génova, sólo veinte personas habían tomado vapor para Venezuela. Así sesenta visas venezolanos, dados con la finalidad precisa de inmigrar al país, fueron vendidos fraudulentamente por la Palestina & Orient Lloyd.¹⁸

La desconfianza del Ministro de Venezuela hacia dicha compañía no es parcializada, si se toma en consideración que la Secretaría de Relaciones Exteriores del Brasil informó a su

17 “A pocas puertas de la Oficina de Palestina de la Agencia Judía, en el número 2 de la calle Meineke de Berlín, se encontraba la agencia de viajes “Palestine & Orient Lloyd”, que cooperaba estrechamente con la Oficina de Palestina para ayudar a miles de judíos a emigrar de la Alemania nazi, y no sólo a Palestina. Uno de estos emigrantes fue el Dr. Rolf Katzenstein. El 20 de agosto de 1938, el “Palestine & Orient Lloyd” le emitió este billete para viajar a Nueva York el 27 de agosto a bordo del Columbus desde Bremen.” “Just a few doors down from the Palestine Office of the Jewish Agency, at No. 2 Meineke Street in Berlin, was the travel agency “Palestine & Orient Lloyd,” which closely cooperated with the Palestine Office in assisting thousands of Jews with emigration from Nazi Germany—and not only to Palestine. One of these emigrants was Dr. Rolf Katzenstein. On August 20th, 1938, the “Palestine & Orient Lloyd” issued this bill to him for passage to New York on August 27th aboard the Columbus from Bremen.” <https://www.lbi.org/1938projekt/detail/reichsmarks-and-pfennigs/> (Consultado el 31-03-2021)

18 ACMRE. Dirección Política Internacional. Informe anual de la Legación. País: Alemania. Expediente N°13. Comunicación del Ministro de Venezuela en Alemania a Esteban Gil Borges Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela enero de 1941, p.3. Año 1941.

consulado en Zúrich (Suiza), el 23 de noviembre de 1939, que ignoraba la “existencia oficial” de la “Palestina and Orient Lloyd” y que aquellos interesados debían acudir “directamente a las autoridades consulares brasileras, evitando intermediarios”.¹⁹

En este mismo orden de ideas, existía el triste y célebre episodio del barco Saint Louis que en mayo de 1939 arribó a La Habana con 937 judíos, quienes habían pagado por certificados de desembarcos vendidos “ilegalmente” por funcionarios consulares del aquel país en Alemania y cinco días después, luego de infructuosas reuniones con el gobierno, el barco fue obligado a regresar a Europa, durante su trayecto intentaron negociar con el gobierno de Roosevelt pero fueron vanas las diligencias, la gran mayoría fueron admitidos en Bélgica, Francia, Holanda Inglaterra, aunque varios de ellos tendrían un fatídico final.²⁰

La Legación venezolana abandonó Berlín una vez que Venezuela rompió relaciones diplomáticas con la Alemania del Tercer Reich el 31 de diciembre de 1941. El año siguiente Zérega Fombona²¹ se encontraba dirigiendo la Legación de Venezuela en España. Los asuntos de los venezolanos en Alemania pasaron a ser atendidos por la legación de Suiza en aquel país.²²

Conclusión

Como se ha podido ver en el citado informe del año 1940 muchas son las aristas que se desprenden. Los dos puntos centrales son: el ingreso legal o ilegal de judío-alemanes a Venezuela; y la confusa y cruel decisión de retirar los pasaportes a aquellos venezolanos que no habían hecho uso de su nacionalidad.

19 “A través del telegrama, la Secretaría de Relaciones Exteriores de Brasil, en respuesta al telegrama n° 21, informa al Consulado de Brasil en Zúrich que ignora la existencia oficial de “Palestina y Oriente Lloyd” y que los interesados deben acudir directamente a las autoridades consulares brasileñas, evitando intermediarios.” “A través do telegrama, a Secretaria das Relações Exteriores do Brasil, em resposta ao telegrama n° 21, informa ao Consulado do Brasil em Zurique que ignora a existência oficial da “Palestina and Orient Lloyd” e que aqueles interessados devem procurar diretamente as autoridades consulares brasileiras, evitando intermediários.” <https://www.arqshoah.com/index.php/arquivo/82-arq-52-visto-em-passaportes-palestina-and-orient-lloyd> (Consultado el 06-01-2019)

20 Sólo 28 de los 937 pasajeros pudieron embarcarse La gran mayoría de aquellos refugiados habían solicitado visa para Estados Unidos y pensaban estar en Cuba solo hasta que pudieran ingresar a aquel país. Pocos días antes del arribo del barco el gobierno de Federico Laredo Bru emitió un decreto que anulaba todos los certificados de desembarco que habían sido expedidos recientemente. Representantes del Comité Conjunto para la Distribución de los judíos (Joint Distribution Committee) logró reunirse con el presidente Laredo Bru. El 02 de junio ordenó que el barco abandonara aguas cubanas, mientras iba rumbo para Miami, las negociaciones continuaron. Este solicitó 500\$ por cada pasajero a la Joint Distribution Committee realizó una contraoferta, pero el mandatario cubano la rechazó y puso fin a las negociaciones. En mayo de 1939 llegaron también a la Cuba el barco francés Flandre y el Orduña de bandera británica, a ninguno se le permitió desembarcar en la isla. El Flandre regresó a Francia, y los pasajeros del Orduña, fueron desembarcados en la zona del canal de Panamá. Para más información véase a United States Holocaust Memorial Museum. “El Viaje del St. Louis.” *Holocaust Encyclopedia* <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/voyage-of-the-st-louis> (consultado el 17 abril de 2021)

21 Lo último que se supo de la vida diplomática de Alberto Zérega Fombona fue que desde 1948 representó al gobierno venezolano en la UNESCO en París.

22 A su vez la Legación de Suiza, y la de España, atenderían los asuntos de los alemanes en Venezuela.

Sobre los dos hechos, hay varias interrogantes con respecto a los alemanes judíos que buscaban huir de Europa. Si bien es cierto que, según los relatos del propio Zérega Fombona, hay una situación de evidente corrupción la cual venía denunciando con anterioridad. Esta situación irregular no sólo implicaba a la Palestina and Orient Lloyd sino también al parecer debió haber existido cierta complicidad con Ministerio de Relaciones Exteriores del Reich, el cual notificaba a la Legación de Venezuela en Berlín la autorización para que un grupo de judíos pudiesen salir de Alemania, sabiendo que la Legación de Venezuela no había otorgado visados.

Pese que en un principio Zérega Fombona permitió la salida de 176 judíos de Alemania y que este cree en el “buen nombre de la inmigración hebrea”, las constantes irregularidades cometidas por la Palestina Lloyd en cuanto a la falsificación de visas, y la extraña complicidad del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reich, conllevaron a que el otrora Ministro de Venezuela en Alemania, siguiendo instrucciones del gobierno, denegara no solamente, las posteriores solicitudes de los hebreos –salvo con previa autorización del Ministerio de Relaciones Interiores-, sino también girase instrucciones a los otros embajadores de Venezuela para que se abstuvieran de aprobar los documentos de la Palestina Lloyd.

Pareciera ser que, ante la irregularidad anteriormente descrita, para el gobierno venezolano privó más el hecho de poner orden que el aspecto caritativo ante la persecución hacia los hebreos. No obstante, es de vital importante resaltar que la política migratoria, tuvo un gran gesto humanitario cuando Venezuela acogió a 251 judíos entre alemanes y austríacos en febrero de 1939, quienes habían sido rechazados en varios países del Caribe. Los barcos SS. Caribia²³ y el SS. Königstein²⁴ se les han conocido como los “barcos de la esperanza.”

Con respecto a la actuación de Alberto Zérega Fombona en torno las facilidades diplomáticas para que ciertos connacionales pudiesen salir de la barbarie nazi resulta ser sumamente cuestionada, no obstante, hay varios elementos a desglosar, así como interrogantes.

23 A comienzo del mes de enero de 1939 zarpó de Hamburgo el SS. Caribia hacia Sudamérica y el Caribe con 86 judíos a bordo. Recorrió vanamente Brasil y las Guyanas buscando refugio, después llegó a Trinidad corriendo con la misma suerte. A finales de enero atracó el navío en el puerto de La Guaira, después de cuatro días de infructuosas diligencias de la comunidad judía el barco tuvo que zarpar a Puerto Cabello, en un último intento la comunidad judía trató de gestionar la autorización para el desembarco de los judíos, pero nuevamente fracasaron. Ese mismo día a las ocho de la noche el barco partió para su regreso en Hamburgo, dos horas después, el presidente Eleazar López Contreras otorgó la autorización para que pudieran desembarcar en Puerto Cabello, de modo que estando en altamar el capitán del barco decidió regresar, gesto humanitario que le valió un juicio al capitán al regresar a Alemania. El 3 de febrero arribó el Caribia a Puerto Cabello.

24 El SS. Königstein Zarpó del puerto de Hamburgo en enero de 1939, llevaba 165 pasajeros judíos. No pudo desembarcar a dichos pasajeros en Barbados, luego de que el gobierno local se negó. El navío también fue rechazado en la Guayana Británica, en la Guayana Francesa, Curazao y la República Dominicana cuyo gobierno pedía una indemnización de EE.UU. para recibirlos. Se dice que en el barco había un representante de la Gestapo que estuvo en la travesía y le notificó al capitán de barco que debían retornar a Alemania, no obstante, se comunicaron a Nueva York, donde los remitieron al puerto de La Guaira. Llegaron al puerto el 27 de febrero, y después de una serie de reuniones a nivel presidencial se autorizó el desembarco de los inmigrantes.

¿Esta acción habría sido el resultado de una decisión personal partiendo del hecho de que el gobierno estaba cada vez colocando más restricción de entrada a extranjeros? ¿Aquellos venezolanos naturalizados, o que por azar del destino nacieron en el país, hubiesen puesto en riesgo la neutralidad de Venezuela”? ¿Habrá sido una instrucción que siguió Zérega Fombona por parte del gobierno? Algo que sin duda sería mucho más reprochable, pero que en el presente trabajo no se puede comprobar.

¿Tanto los judíos con falsos visados como aquellos europeos con pasaporte venezolano habrán tenido conocimiento del feliz destino del Köningstein y del Caribia y por eso vieron en Venezuela una especie de salvoconducto para dejar los horrores de la guerra en Europa?

Con su actuación condenó a varios venezolanos a vivir el horror del nacional-socialismo seguramente en los Campos de Concentración. Llama la atención también la poca empatía demostró Alberto Zérega cuando ocupó el ministerio de Venezuela en Alemania, tomando en cuenta además que éste había signado un par de años antes junto con Gustavo Herrera y Carraciolo Parra Pérez la Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz, durante la *Conferencia Interamericana de Paz* (1936) celebrada en Buenos Aires. Si bien es cierto que en la misma no se planteaba ni remotamente el tema de los refugiados ni expatriados, sí aludió la importancia de los principios de libertad como política internacional de los países americanos.²⁵

Tal vez sea temerario argumentar que la actuación de Alberto Zérega Fombona es una muestra de la política exterior de Venezuela durante los dos primeros años de la Segunda Guerra Mundial. Por un lado, humanitaria, al recibir a un grupo considerable de familias hebreas, por otro lado, estricta, ante los problemas que pudiera acarrear el ingreso masivo de extranjeros, pudiendo poner su neutralidad en entre dicho, y también su política de seguridad interna. Sin duda son muchas las interrogantes que no se pueden responder en el presente sobre un hecho poco conocido, pero él mismo representa un primer acercamiento historiográfico al problema.

25 “Que toda guerra o amenaza de guerra afecta directa o indirectamente a todos los pueblos civilizados y pone en peligro los grandes principios de libertad y de justicia que constituyen el ideal de América y la norma de su política internacional.”Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz. <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-14.html> (consultado el 17-04-2021)